

RESOLUCIÓN R-551/21, DE 19 DE NOVIEMBRE, DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, POR LA QUE SE DELEGAN DETERMINADAS COMPETENCIAS ECONÓMICAS.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT), este Rectorado dicta la presente Resolución con base en los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Con base en lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 52.2 n) y q) de los Estatutos de la UPCT, con objeto de permitir el ejercicio de las competencias mediante procedimientos de firma electrónica.

RESUELVE

PRIMERO.- Identificar las siguientes competencias objeto de delegación:

1. Los actos de tramitación y resolución del procedimiento administrativo de ordenación de gastos, con carácter previo al registro contable de tal ordenación o, en caso de gastos tramitados bajo la modalidad de anticipos de caja fija, a su pago, a excepción de los actos administrativos de autorización y compromiso de gasto en los expedientes de contratos públicos que no tengan la consideración de contratos menores. La responsabilidad del órgano competente alcanzará a la procedencia del gasto a efectuar y al registro de una reserva en el presupuesto correspondiente que acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente.
2. La conformidad, en su caso, del órgano gestor con el bien entregado o servicio prestado, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 9.3 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
3. Los actos de la aprobación del contrato menor, la motivación de su necesidad y la justificación de que no se esté alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Se concentrarán en el documento administrativo electrónico Ordenación de Gasto y Conformidad UXXIEC, los actos de tramitación y resolución del procedimiento administrativo de ordenación de gasto, la conformidad con el gasto prevista en la Ley 25/2013 y, en su caso, los actos competencia del órgano de contratación respecto de los contratos menores, en los términos establecidos en los puntos 1, 2 y 3.

4. El registro contable de la ordenación del gasto con carácter posterior a los actos de tramitación y resolución del procedimiento administrativo, mediante los documentos contables de autorización, disposición o compromiso y reconocimiento de la obligación, que alcanzará a garantizar la existencia de crédito adecuado y suficiente en lo relativo a los expedientes de contratos públicos distintos de los contratos menores, y la correcta contracción en cuenta de la obligación reconocida para proceder a su pago, y que contemplará, de modo no exhaustivo, el registro contable de los siguientes actos:

- a) La ejecución de los gastos de personal y de otros que conjuntamente a estos se tramiten por su similitud en la periodicidad y continuidad de sus pagos y carácter colectivo de los destinatarios.
- b) La aprobación de las cuentas justificativas de anticipos de caja fija.
- c) Los de ordenación de los restantes gastos mediante la modalidad de pago directo, previa su conformidad, tales como los derivados de contratos regulados por la normativa contractual del sector público, de indemnizaciones por razón del servicio, de concesión de becas y subvenciones o de cualquier otro procedimiento que suponga la ejecución del presupuesto.
- d) La rectificación de operaciones ya pagadas.

5. La ordenación de pagos.

6. La autorización y contabilización de las incorporaciones de remanentes de crédito, de las ampliaciones de crédito y de las generaciones de créditos por ingresos o compromisos de ingreso.

7. La autorización de las operaciones presupuestarias para la carga inicial del presupuesto, los aumentos y disminuciones de créditos y previsiones iniciales, las bajas por anulación y las retenciones de crédito de no disponibilidad cualesquiera que sean sus causas, y todas las restantes operaciones presupuestarias no atribuidas a otros órganos.

8. La autorización de las operaciones extrapresupuestarias, las devoluciones de subvenciones, de matrículas o de cualesquiera otros precios públicos, y cualesquiera otras operaciones asimilables cuando supongan salidas de fondos.

9. Quedan excluidas del ámbito objetivo de aplicación de la presente resolución las competencias relativas al procedimiento de ordenación de los gastos de personal.

SEGUNDO.- En relación a los actos de tramitación y resolución del procedimiento administrativo de ordenación de gastos, la conformidad con el gasto prevista en la Ley 25/2013 y, en su caso, los actos competencia del órgano de contratación respecto de los contratos menores, concentrados en el documento administrativo Ordenación de Gasto y Conformidad UXXIEC:

1. Delegar las competencias en esta materia en la Gerencia, en los Vicerrectores/as para cada una de las unidades de gasto encuadradas en sus respectivos grupos de gasto según la clasificación orgánica del presupuesto, en el Secretario/a del Consejo Social, en el Defensor/a Universitario/a, en el Delegado/a del Rector/a para la European University of Technology, en el Director/a de la Escuela Internacional de Doctorado, en los coordinadores de los programas de doctorado, en los directores de los másteres y cursos de formación permanente y otras enseñanzas propias, en los investigadores responsables de los proyectos de investigación subvencionada y en los responsables del resto de unidades de gasto, respecto de las correspondientes unidades de gasto o proyectos.

2. Delegar las competencias en esta materia en los investigadores responsables de los contratos formalizados al amparo del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades respecto de los gastos a imputar a los mismos. No obstante, será preceptivo para su tramitación el previo informe favorable del Director/a del Departamento. Excepcionalmente, y en el caso de discrepancias, conflicto de intereses u otras circunstancias, podrá sustituirse por el previo informe favorable del Vicerrector/a competente en materia de investigación, transferencia y divulgación. A estos efectos se considerará que existe conflicto de intereses cuando coincida la persona del investigador responsable del contrato que debe resolver el procedimiento administrativo de ordenación del gasto con el Director/a del Departamento.

3. Delegar las competencias en esta materia en los directores de las Cátedras Empresa respecto de los gastos a imputar a las mismas. No obstante, será preceptivo para su tramitación el previo informe favorable del Vicerrector/a competente en materia de economía, empresa y emprendimiento.

4. En el caso de los másteres oficiales, el Vicerrector/a competente en materia de ordenación académica determinará si las competencias correspondientes serán asumidas por la dirección del Centro en que se imparta el máster oficial o por la dirección del mismo.

5. En las rectificaciones de operaciones pagadas en las que fuera necesario un cambio de unidad de gasto o proyecto en la aplicación presupuestaria de gasto, y en cuanto a los actos de tramitación y resolución del procedimiento administrativo de ordenación de gasto, la conformidad con el gasto prevista en la Ley 25/2013 y, en su caso, los actos competencia del órgano de contratación respecto de los contratos menores, deberá recabarse la firma del responsable de gasto de la nueva unidad de gasto o proyecto en el correspondiente documento administrativo de Conformidad UXXIEC.

TERCERO.- En relación con el registro contable de la ordenación de gastos:

1. Delegar en la Gerencia las competencias en relación con el registro contable de la ordenación de gastos, cuando se trate de la ejecución de los gastos de personal y de otros que conjuntamente a estos se tramiten por su similitud en la periodicidad y continuidad de sus pagos y carácter colectivo de los destinatarios.
2. Delegar en la Gerencia las competencias en relación con el registro contable de la ordenación de gasto, cuando se trate de la aprobación de las cuentas justificativas de anticipos de caja fija.
3. Delegar en el Vicerrector/a competente en materia de economía las competencias en relación con el registro contable de la ordenación de gasto, cuando se trate de los restantes gastos ejecutados mediante la modalidad de pago directo, tales como los derivados de contratos regulados por la normativa contractual del sector público, de indemnizaciones por razón del servicio, de concesión de becas y subvenciones o de cualquier otro procedimiento que suponga la ejecución del presupuesto. En todo caso el registro contable del reconocimiento de la obligación se llevará a cabo previa resolución del procedimiento administrativo de ordenación de gastos.
4. Delegar en la Gerencia o en el Vicerrector/a competente en materia de economía las competencias en relación con el registro contable de la ordenación de gasto, cuando se trate de la rectificación de operaciones ya pagadas, en función de quien ejerciera la competencia en el registro contable de la ordenación rectificada.

CUARTO.- En materia de ordenación de pagos:

- a) Delegar en la Gerencia la competencia para dictar los actos de ordenación de pagos ordinarios o directos y de los pagos a justificar de la Universidad.
- b) Delegar en la Gerencia la competencia para dictar los actos de ordenación de pagos de cada una de las Cajas Fijas. La Gerencia podrá ordenar pagos directamente, así como acordar la creación de las Cajas Fijas que se estimen oportunas y nombrar a sus cajeros pagadores.
- c) Designar, junto al propio Rector/a, a la Gerencia, al Vicerrector/a competente en materia de economía y al Secretario/a General firmantes mancomunados para la ejecución material de las órdenes de pagos generales de la Universidad, que deberán contar con la firma de al menos dos de ellos.

QUINTO.- En relación a las restantes competencias:

1. Delegar en el Vicerrector/a competente en materia de economía la autorización y contabilización de las incorporaciones de remanentes de crédito, de las ampliaciones de crédito y de las generaciones de créditos por ingresos o compromisos de ingreso.
2. Delegar en el Vicerrector/a competente en materia de economía la autorización de las operaciones presupuestarias para la carga inicial del presupuesto, los aumentos y disminuciones de créditos y previsiones iniciales, las bajas por anulación, los reintegros y reposiciones de crédito, las retenciones de crédito de no disponibilidad, y cualesquiera otras no atribuidas a otros órganos.
3. Delegar en la Gerencia la autorización de las operaciones extrapresupuestarias, las devoluciones de subvenciones, de matrículas o de otros precios públicos, y cualesquiera otras operaciones asimilables cuando supongan salidas de fondos.

SEXTO.- Delegar en el Vicerrector/a de Economía, Empresa y Emprendimiento la posibilidad de recabar el conocimiento y la resolución de los procedimientos administrativos de ordenación de gastos que estime oportunos. En su caso, la resolución desestimatoria y la no conformidad con los gastos del Vicerrector/a de Economía, Empresa y Emprendimiento será discrecional, se motivará en la adecuación de los gastos a los fines encomendados a la universidad, al interés público, y a los principios de eficacia, eficiencia, economía y buen gobierno, y se efectuará mediante el rechazo por firma digital del documento administrativo de Ordenación del Gasto y Conformidad UXXIEC.

SÉPTIMO.- La presente Resolución entrará en vigor el 1 de enero de 2022. Desde la fecha de entrada en vigor la presente Resolución sustituye a las Resoluciones Rectorales R-893/19, de 6 de noviembre, R-947/20, de 9 de noviembre, y R-998/20 de 14 de diciembre.

OCTAVO.- Comuníquese al Gerente/a, a los Vicerrectores/as, a los Directores/as de Centros y Departamentos, al Secretario/a del Consejo Social, al Delegado/a del Rector/a para la European University of Technology, al Defensor/a Universitario/a, al Director/a de la Escuela Internacional de Doctorado, y al Secretario/a General, así como a la Unidad de Asuntos Económicos y Presupuestarios, la Unidad de Control Interno, el Servicio de Contratación, la Unidad de Investigación, Innovación y Transferencia y a la Unidad de Recursos Humanos. Los Vicerrectores/as competente en materia de investigación, de innovación y empresa y de ordenación académica, y el Director/a de la Escuela Internacional de Doctorado darán traslado de la misma a los investigadores responsables de los proyectos de investigación, a los investigadores responsables de contratos y a los directores de las Cátedras Empresa, a los directores de los másteres y cursos de formación permanente, y a los coordinadores de los programas de doctorado, respectivamente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución.

Cartagena, a 19 de noviembre de 2021
LA RECTORA

Beatriz Miguel Hernández

